

N° Decreto: 464530
N° Expediente: 02038-2018-TCE
Fecha del Decreto: 04/05/2022

Aplicación de Sanción contra COMERCIALIZADORA SERVICIOS FABRICACION Y VENTAS INTERNACIONALES COSERVIFA S.R.L. seguida por RED DE SALUD SAN JUAN DE MIRAFLORES VILLA MARIA DEL TRIUNFO por literales i) y j) del numeral 50.1 art. 50 de la Ley N° 30225, según proceso de selección AS/9-2016-DRS-SJM-VMT de adquisición/compra de SERVICIOS, correspondiente al ítem SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUESTO DE SALUD TORRES DE MELGAR ***** Entidad : RED DE SALUD SAN JUAN DE MIRAFLORES VILLA MARIA DEL TRIUNFO Otro: DENUNCIANTE: LUZ ADELINA SAAVEDRA RENGIFO Otro: ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA RED DE SALUD SAN JUAN DE MIRAFLORES VILLA MARIA DEL TRIUNFO Postor/Contratista : COMERCIALIZADORA SERVICIOS FABRICACION Y VENTAS INTERNACIONALES COSERVIFA S.R.L.

Serán Notificadas las siguientes partes:

RED DE SALUD SAN JUAN DE MIRAFLORES VILLA MARIA DEL TRIUNFO
COMERCIALIZADORA SERVICIOS FABRICACION Y VENTAS INTERNACIONALES COSERVIFA S.R.L.

EXPEDIENTE N° 2038/2018.TCE

Jesús María, cuatro de mayo del dos mil veintidós.

Vista la razón expuesta por la Secretaría del Tribunal de Contrataciones del Estado, a través de la cual se da cuenta que, en relación con la denuncia formulada por la señora **LUZ ADELINA SAAVEDRA RENGIFO**, contra la empresa **COMERCIALIZADORA SERVICIOS FABRICACIÓN Y VENTAS INTERNACIONALES COSERVIFA S.R.L (con RUC N° 20537639017)**, existen en el expediente los elementos mínimos que representan indicios suficientes de la comisión de las infracciones denunciadas, permitiendo el inicio de un procedimiento administrativo sancionador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En consecuencia, se dispone:

- 1. Iniciar procedimiento administrativo sancionador** contra la empresa **COMERCIALIZADORA SERVICIOS FABRICACIÓN Y VENTAS INTERNACIONALES COSERVIFA S.R.L (con RUC N° 20537639017)**, por su supuesta responsabilidad al haber presentado, como parte de su oferta, supuestos documentos falsos o adulterados y/o con información inexacta, en el marco de la **Adjudicación Simplificada N° 9-2016-DRS-SJM-VMT – Primera Convocatoria**, convocada por la **RED DE SALUD SAN JUAN DE MIRAFLORES VILLA MARIA DEL TRIUNFO**, para la contratación del *“Servicio de mantenimiento de puesto de salud Torres de Melgar”*.

Documentos supuestamente falsos o adulterados y/o con información inexacta		
N°	Documentos:	Se sustenta en:
1	Certificado de trabajo del 04.01.2016, emitido por el señor Justo Antonio Bances Gonzales, en calidad de representante legal del Consorcio Cayetano, a favor de la señora Luz Adelina Saavedra Rengifo, por haber laborado como	<ul style="list-style-type: none">Mediante Informe N° 650-2020-ETF.ABAST.DIRIS-LS/MINSA de fecha 20.12.2020, la Entidad señaló lo siguiente: “(…)”

	<p>Residente del Servicio “<i>Mantenimiento de los ambientes de Preparación de Sangre y Hemo componentes del Hospital Cayetano Heredia-Lima-Lima</i>”, del 01.08.2015 al 31.12.2015. (Obrante a folios 79 del archivo PDF)</p>	<p>II. ANALISIS:</p> <p>(...)</p>
2	<p>Certificado de trabajo del 16.05.2016, emitido por el señor José María Santisteban Zurita, en calidad de Gerente General de la empresa COFABSER S.R.L., a favor de la señora Luz Adelina Saavedra Rengifo, por haber laborado como Residente del Servicio “<i>Saldo de Servicio del Mantenimiento de las Unidades de Cuidados Intensivos de Medicina, Cuidados Inesivos Quirúrgicos del Hospital Cayetano Heredia-Lima-Lima</i>”, del 01.02.2016 al 15.05.2016. (Obrante a folios 81 del archivo PDF)</p>	<p>1) <i>Mediante Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 09-2016- DRS-SJM-VMT para la contratación del “Servicio de mantenimiento depuesto de salud Torres de Melgar”; el comité de selección adjudicó a la empresa Comercializadora Servicios y Ventas Internacionales CONSERVIFA S.R.L, la ejecución del mencionado servicio por el monto de S/ 65,000.00 (Sesenta y Cinco Mil y 00/100 soles).</i></p> <p>2) <i>Posteriormente ante una auditoria la Comisión Auditora solicitó a la Señorita Luz Adelina Saavedra Rengifo sobre su participación en el procedimiento de selección AS N° 014-2016-DRS-SJM-VMAT obteniendo como respuesta lo siguiente:</i></p>
3	<p>Certificado de trabajo del 03.01.2014, emitido por el señor José María Santisteban Zurita, en calidad de Gerente General de la empresa COFABSER S.R.L., a favor de la señora Luz Adelina Saavedra Rengifo, por haber laborado como Residente del Servicio “<i>Acondicionamiento de la sala de Rayos “X” y Servicios Complementarios en Emergencia y Hospitalización del Hospital Cayetano Heredia-Lima-Lima</i>”, del 01.07.2013 al 31.12.2013. (Obrante a folios 80 del archivo PDF)</p>	<p><i>“(...) nunca he prestado servicios profesionales como ingeniero ambiental a la empresa Comercializadora Servicios y Ventas Internacionales CONSERVIFA S.R.L, ni los conozco y nunca he presentado documento a esa empresa para laborar en ella, como no he prestado servicios, no he participado en la ejecución de servicio alguno para el puesto de salud David Guerrero Duarte”.</i></p>
4	<p>Certificado de trabajo del 19.07.2013, emitido por el señor José María Santisteban Zurita, en calidad de Gerente General de la empresa COFABSER S.R.L., a favor de la señora Luz Adelina</p>	<p><i>“Respecto a la copia del título profesional que adjunta, reconozco que es mío, pero la observación del mismo, presumo que ha sido tomado de un expediente presentado por el Consorcio</i></p>

	Saavedra Rengifo, por haber laborado como Residente del Servicio <i>“Mantenimiento de Equipos de Aire Acondicionado de Ambientes Críticos del Hospital María Auxiliadora -Lima-Lima”</i> , del 01.01.2012 al 30.06.2013. (Obrante a folios 82 del archivo PDF)	<i>Motilones cuando postulé a un cargo de ingeniero ambiental, pero no fui contratada, esto digo por el sello que está al margen junto con el sello del Gerente General CONSERVIFA a quien conozco”.</i>
5	Certificado de trabajo del 04.01.2013, emitido por el señor José María Santisteban Zurita, en calidad de Gerente General de la empresa COFABSER S.R.L., a favor de la señora Luz Adelina Saavedra Rengifo, por haber laborado como Residente del Servicio <i>“Acondicionamiento y Mejoramiento de las Áreas de Hospitalización y Emergencias Pediátrica del Hospital Nacional Cayetano Heredia -Lima-Lima”</i> , del 01.08.2012 al 31.12.2012. (Obrante a folios 83 del archivo PDF)	<p>3) <i>Conforme a la Cédula de Notificación N° 46608/2020.TCE recaído en el Expediente N° 02038-2018-TCE, en la transcripción expuesta por la Secretaría refiere:</i></p> <p><i>“Informo a usted que, mediante escrito sin del 27.12.2017 con registro N° 24855, presentado el 27 de diciembre del 2017 en la Oficina Desconcentrada del OSCE ubicada en la ciudad de Tarapoto y recibida el 07.06.2018 ante la Mesa de Partes del Tribunal de Contrataciones del Estado, la señora Luz Adelina Saavedra Rengifo, puso de conocimiento que la empresa Comercializadora Servicios y Ventas Internacionales CONSERVIFA S.R.L habría incurrido en causal de infracción al haber presentado documentación inexacta o falsa y/o adulterada en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 09-2016-DRS-SJM-VMT para la contratación del “Servicio de mantenimiento depuesto de salud Torres de Melgar; convocada por la Red de Salud San Juan de Miraflores Villa María del Triunfo”.</i></p>
6	Certificado de trabajo del 06.10.2014, emitido por el señor José Miguel Santisteban Torres, en calidad de representante legal del Consorcio Mochumi, a favor de la señora Luz Adelina Saavedra Rengifo, por haber laborado como Residente del Servicio <i>“Implementación de Gabinete de Neurofisiología e Investigación del Servicio de Neuropsiquiatría del Hospital Cayetano Heredia-Lima-Lima”</i> , del 01.01.2014 al 31.09.2014. (Obrante a folios 84 del archivo PDF)	<p>4) <i>Asimismo, la referida profesional amplía su manifestación mediante carta s/n de fecha 23 de mayo del 2017, conforme refiere el Órgano de Control indicando lo siguiente:</i></p> <p><i>“(…) en tal sentido manifiesto que los certificados de trabajo de</i></p>
7	Certificado de trabajo del 14.12.2005, emitido por el señor Manuel Jesús Ecos Vásquez, en calidad de Consultor de Obra, a favor de la señora Luz Adelina Saavedra Rengifo, por haber laborado como Especialista en	

	<p>Impacto Ambiental, en la Elaboración del Expediente Técnico: <i>“Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado en la Localidad de Buenos Aires-Picota-San Martin”</i>, del 08.08.2005 al 09.11.2005. (Obrante a folios 85 del archivo PDF)</p>	<p>Consorcio Cayetano de 04.01.2016, CONSERVIFA del 03.01.2014, COFABSER de fechas 19.07.2013, 04.01.2016 y 16.05.2016, Consorcio Mochumi del 06.10.2014, Consultor Manuel Ecos Vásquez del 14.12.2005 y del 22.12.2009, Consultor Bonbonajillo de 22.12.2011, Consorcio ECOPERU de 22.06.2012 y Diploma de la Universidad Nacional Antúnez de Mayolo de 12.11.2011 <u>no son legítimos y presuntamente falsos”</u></p>
8	<p>Certificado de trabajo del 22.12.2009, emitido por el señor Manuel Jesús Ecos Vásquez, en calidad de Consultor de Obra, a favor de la señora Luz Adelina Saavedra Rengifo, por haber laborado como Especialista en Impacto Ambiental, en la Elaboración del Expediente Técnico: <i>“Instalación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en las localidades de San Román, Nuevo Progreso, Nuevo Tarapoto, La Perla del Ponacillo, Pampa Hermosa, Yanayacu y Mejoramiento de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Nuevo Lima -Distrito de Bajo Biavo – Bellavista – San Martin”</i>, del 15.09.2009 al 14.12.2009. (Obrante a folios 86 del archivo PDF)</p>	<p><i>“Durante mi desempeño como profesional no realice trabajos para las empresas que emitieron los certificados, ni realice estudios de diplomado (...)”</i></p>
9	<p>Certificado de trabajo del 22.12.2011, emitido por el señor Manuel Jesús Ecos Vásquez, en calidad de representante legal del Consorcio Bombonajillo, a favor de la señora Luz Adelina Saavedra Rengifo, por haber laborado como Especialista de Impacto Ambiental en la Elaboración del Expediente Técnico: <i>“Instalación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Multicomunal en Primavera, Santa Rosa, Nueva Esperanza, Almirante Grau, Nuevo Control y Santa Flor, Distrito de Bajo Biavo- Bellavista-San Martin”</i>, del 16.09.2011 al</p>	<p>5) En ese sentido, revisado en el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada N° 09-2016-DRS-SJM-VMT para la contratación del “Servicio de mantenimiento de puesto de salud Torres de Melgar”: se evidencia que la empresa Comercializadora Servicios y Ventas Internacionales CONSERVIFA S.R.L, presentó los mismos documentos en la propuesta técnica respecto a la Ingeniera Ambiental Luz Adelina Saavedra Rengifo y que fue advertido por el Órgano de Control Institucional en el Informe de Auditoría N° 004-2017-2-5439 y Auditoría de Cumplimiento Red de Servicios de Salud San Juan de Miraflores - Villa María del Triunfo” en el procedimiento de selección AS N° 014-2016-DRS-SJM-VMT; en consecuencia</p>

	14.12.2011. (Obrante a folios 87 del archivo PDF)	<i>por la misma modalidad detectada se presume que la empresa se ha presentado a ambos procesos con documentación presuntamente falsa.</i>
10	Certificado de trabajo del 22.06.2012, emitido por el señor Manuel Jesús Ecos Vásquez, en calidad de representante legal del Consorcio ECOPERU, a favor de la señora Luz Adelina Saavedra Rengifo, por haber laborado como Especialista de Impacto Ambiental en la Elaboración del Expediente Técnico: <i>“Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Saneamiento en la localidad de Víveres, Distrito de Pajarillo-Mariscal Cáceres-San Martín”</i> , del 29.03.2012 al 29.05.2012. (Obrante a folios 88 del archivo PDF)	6) <i>Por las consideraciones expuestas, se ha verificado que la empresa Comercializadora Servicios y Ventas Internacionales CONSERVIFA S.R.L, presento documento falso, lo mismo que fue corroborado por la misma Ingeniera Ambiental Señorita Luz Adelina Saavedra Rengifo, en la presentación de la propuesta técnica en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 09-2016-DRS-SJM-VMT para la contratación del “Servicio de mantenimiento de puesto de salud Torres de Melgar”.</i>
11	Diploma del 12.11.2011 , emitido por la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, a favor de la señora Luz Adelina Saavedra Rengifo, por haber concluido y aprobado el diplomado en <i>“Gestión Ambiental y Evaluación de Impacto Ambiental”</i> , del 07.05.2011 al 12.11.2011. (Obrante a folios 89 del archivo PDF)	(...)” (sic) (Énfasis es agregado)

2. Los hechos imputados en el numeral precedente consistentes en presentar información inexacta a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado o al Registro Nacional de Proveedores (RNP), siempre que esté relacionada con el cumplimiento de un requisito o con la obtención de un beneficio o ventaja para sí o para terceros y presentar documentos falsos o adulterados a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado o al Registro Nacional de Proveedores, se encuentran tipificados en los **literales h) e i), respectivamente, del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225**. En caso de incurrir en la infracción contemplada en el literal h), la sanción aplicable será de inhabilitación temporal por un periodo no menor de tres (3) meses ni mayor de treinta y seis (36) meses, o de inhabilitación definitiva, según corresponda, para participar en procedimientos de selección, procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado. En caso de incurrir en la infracción contemplada en el literal i), la sanción aplicable será de inhabilitación temporal por un período no menor de treinta y seis (36) meses ni

mayor de sesenta (60) meses, o de inhabilitación definitiva, según corresponda, para participar en procedimientos de selección, procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado. Las referidas sanciones se aplican conforme a lo establecido en el numeral 50.2 del citado artículo.

Asimismo, conforme lo establece la normativa en contratación pública, en caso de incurrir en más de una infracción en un mismo procedimiento de selección y/o en la ejecución de un mismo contrato, se aplicará la sanción que resulte mayor.

3. **Notifíquese** a la empresa **COMERCIALIZADORA SERVICIOS FABRICACIÓN Y VENTAS INTERNACIONALES COSERVIFA S.R.L (con RUC N° 20537639017)**, para que **dentro del plazo de diez (10) días hábiles cumpla con presentar sus descargos**, bajo apercibimiento de resolver el procedimiento con la documentación obrante en el expediente.
4. Sin perjuicio de ello, **cumpla el RED DE SALUD SAN JUAN DE MIRAFLORES VILLA MARIA DEL TRIUNFO**, con remitir dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles**, la siguiente documentación: Copia completa y legible de la oferta presentada por la empresa **COMERCIALIZADORA SERVICIOS FABRICACIÓN Y VENTAS INTERNACIONALES COSERVIFA S.R.L (con RUC N° 20537639017)**, debidamente ordenada y foliada; así como, copia de la Carta S/N de fecha 23 de mayo de 2017, remitida por la señora Luz Adelina Saavedra Rengifo.

Asimismo, remítase a las partes, la clave de acceso de consulta al Toma Razón Electrónico de la página web del OSCE (www.osce.gob.pe), con la finalidad que, en lo sucesivo, tomen conocimiento a través del mismo de los actos procesales expedidos por el Tribunal que correspondan ser notificados por esa vía, de conformidad con lo señalado en el Reglamento y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD.

IMPORTANTE

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD, se le recuerda que **todos** los demás actos que emita el Tribunal durante el presente procedimiento administrativo sancionador, incluidas la resolución final y la que resuelva la reconsideración que pudiera interponerse, se notificarán a través del TOMA RAZÓN ELECTRÓNICO implementado en el portal institucional del OSCE (www.osce.gob.pe) (enlace *TRIBUNAL / SERVICIOS DIGITALES* - Acceder al Toma Razón Electrónico), siendo de su responsabilidad como administrado el permanente seguimiento del procedimiento.

BASE LEGAL:

- Artículos 50 y 59 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225.
- Artículo 219 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

- Artículos 259, 260, 261, 262 y 267 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Acuerdo de Sala N° 009-2020/TCE “Acuerdo de Sala Plena que establece disposiciones para la notificación del inicio del procedimiento administrativo sancionador”.
- Comunicado N° 022-2020 - Implementación de nueva Mesa de Partes Digital del OSCE para la recepción de documentos.



CECILIA BERENISE PONCE COSME
 Presidenta
 Tribunal de Contrataciones del Estado

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
 Secretaria del Tribunal

Señora Presidenta:

Informo a usted que, mediante escrito s/n del 27.12.2017 (con registro N° 24855), presentado el 27 de diciembre de 2017 en la Oficina Desconcentrada del OSCE ubicada en la ciudad de Tarapoto y recibida el 07.06.2018 ante la Mesa de Partes del Tribunal de Contrataciones del Estado, la señora Luz Adelina Saavedra Rengifo, puso en conocimiento que la empresa **COMERCIALIZADORA SERVICIOS FABRICACIÓN Y VENTAS INTERNACIONALES COSERVIFA S.R.L (con RUC N° 20537639017)**, habría incurrido en causal de infracción al haber presentado documentación inexacta o falsa y/o adulterada en el marco de la **Adjudicación Simplificada N° 9-2016-DRS-SJM-VMT – Primera Convocatoria**, convocada por la **RED DE SALUD SAN JUAN DE MIRAFLORES VILLA MARIA DEL TRIUNFO**, para la contratación del “*Servicio de mantenimiento de puesto de salud Torres de Melgar*”.

En atención a ello, mediante decreto de fecha 07.08.2020, debidamente notificado con Cédula de Notificación N° 46608/2020.TCE el 16.11.2020, se requirió a la **RED DE SALUD SAN JUAN DE MIRAFLORES VILLA MARIA DEL TRIUNFO**, la siguiente información:

- i) En mérito a la denuncia presentada por la señora Luz Adelina Saavedra Rengifo, sírvase elaborar un Informe Técnico Legal, donde señale la procedencia y responsabilidad de la empresa **COMERCIALIZADORA SERVICIOS FABRICACIÓN Y VENTAS INTERNACIONALES COSERVIFA S.R.L (con RUC N° 20537639017)** al haber presentado, como parte de su oferta, presuntos documentos falsos o adulterados y/o con información inexacta en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 9-2016-DRS-SJM-VMT – Primera Convocatoria.

Asimismo, señalar si la falsedad o adulteración y/o inexactitud generó un perjuicio y/o daño a la Entidad.

- ii) Señalar y enumerar de forma clara y precisa los documentos que supuestamente serían falsos o adulterados y/o contendrían información inexacta, atendiendo a la denuncia presentada.

- iii) Copia completa y legible de los documentos que acrediten la supuesta falsedad o adulteración y/o inexactitud de los documentos cuestionados, en mérito a una verificación posterior que deberá hacer la Entidad, en atención a la denuncia presentada.
- iv) Copia completa y legible de la oferta presentada por la empresa **COMERCIALIZADORA SERVICIOS FABRICACIÓN Y VENTAS INTERNACIONALES COSERVIFA S.R.L** (con RUC N° 20537639017) debidamente ordenada y foliada.

En atención a dicho requerimiento, mediante Escrito S/N del 29.12.2020 (con registro N° 16839) presentado ante la Mesa de Partes Digital de Tribunal de Contrataciones del Estado, el 30.12.2020, la Entidad remitió el Informe N° 650-2020-ETF.ABAST.DIRIS-LS/MINSA, a través del cual, determino la responsabilidad de la empresa **COMERCIALIZADORA SERVICIOS FABRICACIÓN Y VENTAS INTERNACIONALES COSERVIFA S.R.L (con RUC N° 20537639017)**, por la presentación de documentos falsos ante la Entidad.

Ahora bien, de la revisión del expediente efectuada por esta Secretaría, se verifica que obra copia de los siguientes documentos:

- a) Informe N° 650-2020-ETF.ABAST.DIRIS-LS/MINSA de fecha 20.12.2020, a través del cual, la Entidad sustentó la denuncia contra la empresa **COMERCIALIZADORA SERVICIOS FABRICACIÓN Y VENTAS INTERNACIONALES COSERVIFA S.R.L (con RUC N° 20537639017)**.

Documentación supuestamente falsa o adulterada y/o con información inexacta:

- b) **Certificado de trabajo** del 04.01.2016, emitido por el señor Justo Antonio Bances Gonzales, en calidad de representante legal del Consorcio Cayetano, a favor de la señora Luz Adelina Saavedra Rengifo, por haber laborado como Residente del Servicio *“Mantenimiento de los ambientes de Preparación de Sangre y Hemo componentes del Hospital Cayetano Heredia-Lima-Lima”*, del 01.08.2015 al 31.12.2015. (Obrante a folios 79 del archivo PDF)
- c) **Certificado de trabajo** del 16.05.2016, emitido por el señor José María Santisteban Zurita, en calidad de Gerente General de la empresa COFABSER S.R.L., a favor de la señora Luz Adelina Saavedra Rengifo, por haber laborado como Residente del Servicio *“Saldo de Servicio del Mantenimiento de las Unidades de Cuidados Intensivos de Medicina, Cuidados Inesivos Quirúrgicos del Hospital Cayetano Heredia-Lima-Lima”*, del 01.02.2016 al 15.05.2016. (Obrante a folios 81 del archivo PDF)
- d) **Certificado de trabajo** del 03.01.2014, emitido por el señor José María Santisteban Zurita, en calidad de Gerente General de la empresa COFABSER S.R.L., a favor de la señora Luz Adelina Saavedra Rengifo, por haber laborado como Residente del Servicio *“Acondicionamiento de la sala de Rayos “X” y Servicios Complementarios en Emergencia y Hospitalización del Hospital Cayetano Heredia-Lima-Lima”*, del 01.07.2013 al 31.12.2013. (Obrante a folios 80 del archivo PDF)

- e) **Certificado de trabajo** del 19.07.2013, emitido por el señor José María Santisteban Zurita, en calidad de Gerente General de la empresa COFABSER S.R.L., a favor de la señora Luz Adelina Saavedra Rengifo, por haber laborado como Residente del Servicio *“Mantenimiento de Equipos de Aire Acondicionado de Ambientes Críticos del Hospital María Auxiliadora -Lima-Lima”*, del 01.01.2012 al 30.06.2013. (Obrante a folios 82 del archivo PDF)
- f) **Certificado de trabajo** del 04.01.2013, emitido por el señor José María Santisteban Zurita, en calidad de Gerente General de la empresa COFABSER S.R.L., a favor de la señora Luz Adelina Saavedra Rengifo, por haber laborado como Residente del Servicio *“Acondicionamiento y Mejoramiento de las Áreas de Hospitalización y Emergencias Pediátrica del Hospital Nacional Cayetano Heredia -Lima-Lima”*, del 01.08.2012 al 31.12.2012. (Obrante a folios 83 del archivo PDF)
- g) **Certificado de trabajo** del 06.10.2014, emitido por el señor José Miguel Santisteban Torres, en calidad de representante legal del Consorcio Mochumi, a favor de la señora Luz Adelina Saavedra Rengifo, por haber laborado como Residente del Servicio *“Implementación de Gabinete de Neurofisiología e Investigación del Servicio de Neuropsiquiatría del Hospital Cayetano Heredia-Lima-Lima”*, del 01.01.2014 al 31.09.2014. (Obrante a folios 84 del archivo PDF)
- h) **Certificado de trabajo** del 14.12.2005, emitido por el señor Manuel Jesús Ecos Vásquez, en calidad de Consultor de Obra, a favor de la señora Luz Adelina Saavedra Rengifo, por haber laborado como Especialista en Impacto Ambiental, en la Elaboración del Expediente Técnico: *“Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado en la Localidad de Buenos Aires-Picota-San Martin”*, del 08.08.2005 al 09.11.2005. (Obrante a folios 85 del archivo PDF)
- i) **Certificado de trabajo** del 22.12.2009, emitido por el señor Manuel Jesús Ecos Vásquez, en calidad de Consultor de Obra, a favor de la señora Luz Adelina Saavedra Rengifo, por haber laborado como Especialista en Impacto Ambiental, en la Elaboración del Expediente Técnico: *“Instalación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento en las localidades de San Román, Nuevo Progreso, Nuevo Tarapoto, La Perla del Ponacillo, Pampa Hermosa, Yanayacu y Mejoramiento de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Nuevo Lima -Distrito de Bajo Biavo – Bellavista – San Martin”*, del 15.09.2009 al 14.12.2009. (Obrante a folios 86 del archivo PDF)
- j) **Certificado de trabajo** del 22.12.2011, emitido por el señor Manuel Jesús Ecos Vásquez, en calidad de representante legal del Consorcio Bombonajillo, a favor de la señora Luz Adelina Saavedra Rengifo, por haber laborado como Especialista de Impacto Ambiental en la Elaboración del Expediente Técnico: *“Instalación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Multicomunal en Primavera, Santa Rosa, Nueva Esperanza, Almirante Grau, Nuevo Control y Santa Flor, Distrito de Bajo Biavo-Bellavista-San Martin”*, del 16.09.2011 al 14.12.2011. (Obrante a folios 87 del archivo PDF)
- k) **Certificado de trabajo** del 22.06.2012, emitido por el señor Manuel Jesús Ecos Vásquez, en calidad de representante legal del Consorcio ECOPERU, a favor de la señora Luz Adelina Saavedra Rengifo, por haber laborado como Especialista de

Impacto Ambiental en la Elaboración del Expediente Técnico: *“Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Saneamiento en la localidad de Víveres, Distrito de Pajarillo- Mariscal Cáceres-San Martín”*, del 29.03.2012 al 29.05.2012. (Obrante a folios 88 del archivo PDF)

- l) **Diploma del 12.11.2011**, emitido por la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, a favor de la señora Luz Adelina Saavedra Rengifo, por haber concluido y aprobado el diplomado en *“Gestión Ambiental y Evaluación de Impacto Ambiental”*, del 07.05.2011 al 12.11.2011. (Obrante a folios 89 del archivo PDF)

Es conveniente mencionar que las supuestas infracciones a la que se contraería el presente expediente, se encuentran previstas en **los literales h) e i) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225**, que sancionan, la presentación de información inexacta y documentos falsos o adulterados a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado o al Registro Nacional de Proveedores (RNP).

Al respecto, para la configuración del supuesto de presentación de documentación falsa, se requiere previamente acreditar su falsedad, esto es, que el documento o los documentos cuestionados no hayan sido válidamente expedidos por el órgano o agente emisor correspondiente o que, siendo válidamente expedidos, hayan sido adulterados en su contenido, en tanto que la configuración del supuesto de presentación de información inexacta se configura ante la presentación de documentos no concordantes con la realidad, que constituye una forma de falseamiento de la misma, a través del quebrantamiento del Principio de Presunción de Veracidad.

Por lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se considera que se cuentan con indicios suficientes de la comisión de las infracciones que permiten disponer el inicio de un procedimiento administrativo sancionador contra la empresa **COMERCIALIZADORA SERVICIOS FABRICACIÓN Y VENTAS INTERNACIONALES COSERVIFA S.R.L. (con RUC N° 20537639017)**, por su supuesta responsabilidad al haber presentado, como parte de su oferta, documentación con información falsa o adulterada y/o con información inexacta, causales de infracción establecidas en los literales h) e i) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225

Lo que informo a usted para su evaluación y análisis correspondiente.

Jesús María, cuatro de mayo del dos mil veintidós.

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal